

---

Núm. 1897

---

Mártes 15

AÑO TRECE.

de abril.



1845.

---

## Boletín Oficial Balear.

---

### Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Seccion de comercio.—Circular.* — Debiendo proporcionarse á la Junta de cereales establecida en esta capital los datos indispensables para fijar el sobrante de la última cosecha que haya podido destinarse á la esportacion en el presente año agrónomo que principió en 1º de setiembre último y fenecerá en 31 de agosto próximo venidero, hecha la debida deduccion para el consumo de estas Islas: encargo á los Ayuntamientos que ántes del dia 15 de mayo del corriente año sin falta me remitan un manifiesto que espresé

Trigo.

X<sup>ra</sup>.

Cebada.

Avena.

Misto de trigo y  
cebada.

Misto de cebada  
y avena.

con la conveniente distincion y claridad el número de cuarteras, medida rasa, de las especies de cereales designadas al mórgen que rindió en su respectivo distrito la cosecha del año agrónomo que feneció en 31 de agosto de 1844. Los Ayuntamientos para adquirir estas noticias se valdrán de los medios que consideren mas prudentes y

menos espuestos á error, teniendo en consideracion que la falta de exactitud podria ocasionar graves perjuicios tanto á la agricultura como al comercio de estas Islas. Palma 14 de abril de 1845.—Joaquín Maximiliano Gibert.

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por decreto de esta Intendencia queda suspendida hasta otra orden la subasta y remate de los solares del área del edificio que fué convento de Dominicos de esta ciudad. Lo que se hace notorio al público para su inteligencia. Palma 14 de abril de 1845.—Joaquín Scheidnagel.

Por Real orden de 25 de enero último ha tenido á bien disponer S. M. que todos los empleados que por razon de sus destinos tengan que perseguir malhechores, velar por el orden y tranquilidad pública, custodiar ó conducir caudales puedan ser autorizados por los gefes políticos para usar las armas prohibidas en la ley de 19 del título 19 libro 12 de la novisima recopilacion.

Con este motivo, y hallándose en el caso que prescribe la citada Real orden los subdelegados de la Intendencia, estanqueros y administradores subalternos de rentas en los pueblos de esta Isla, se hace preciso que los que quieran disfrutar de aquel privilegio se presenten en la secretaría de esta Intendencia en donde se les proveerá del correspondiente documento para acreditar la identidad de su persona y en cuya virtud pueden espedírseles por el señor gefe político de la provincia la licencia oportuna. Palma 11 de abril de 1845.—Joaquín Scheidnagel.

**El M. I. Sr. D. Gregorio Alvarez Gonzalez** magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cívico, llamo y emplazo á D.<sup>a</sup> **Manila Dolores Ramirez** hija de D. **Francisco** y de D.<sup>a</sup> **Dolores Perez**, natural que dijo ser de Málaga, para que dentro de nueve dias que se le señalan por el primer término, se presente en este juzgado á fin de tomar á tiempo comunicacion y traslado de la sumaria que contra ella se está formando sobre la averiguacion de la legitimidad de un pasaporte que se le ocupó; que si así lo hace, se le guardará, y oirá justicia si la tuviere, y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía; y para que ignorancia no pueda alegarse mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta ciudad. Dado en Palma y juzgado de primera instancia á 9 de abril de 1845.—**Gregorio Alvarez**.—  
Por su mandado, **Juan Antonio Perelló**.

## ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LAS BALEARES.

Se anuncia al público para su conocimiento que don **Pedro Cañellas y Ripoll**, natural de Santa Maria y vecindado en Sóller, teniendo los requisitos prevenidos por la legislacion actual ha sido examinado y aprobado en medicina y cirujia por la facultad de ciencias médicas de Barcelona, y se le espidió el dia 30 de agosto del año próximo pasado por el Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula el titulo de doctor en medicina y cirujia para el libre ejercicio de su profesion.

Igualmente se anuncia que **D. Bernardo Torrendell y Magri**, natural de Palma y vecindado en la misma, teniendo los requisitos prevenidos por la legislacion actual, ha sido examinado y aprobado de cirujano de tercera clase por la facultad de ciencias médicas de Barcelona, y se le ha espedido el dia 12 de junio del año último por el excelentísimo señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula el titulo de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesion.

Palma 11 de abril de 1845.—De acuerdo de la Academia.—**Antonio Gelabert**, secretario de gobierno.

*El señor jefe superior político de la provincia con fecha de ayer ha comunicado à esta Junta de Comercio la Real orden que à continuacion se inserta: y à la que se dá publicidad para noticia y à los efectos que al comercio puedan convenirle.*

El Excmo. Sr. ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 28 del pasado me dice de Real orden lo que sigue.—Por el ministerio de Hacienda se dice en 23 del actual à este de mi cargo lo siguiente.—Escelentísimo señor.—El Sr. ministro de Hacienda dice hoy al Director general de Aduanas lo que sigue.—Conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general, ha tenido à bien acceder à la solicitud del ayuntamiento de Andraitx, habilitando à este puerto para la esportacion al extranjero; y estándolo ya para el cabotage, queda su Aduana comprendida entre las de cuarta clase. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden lo traslado à V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de comercio.

*Palma 10 de abril de 1845.—Por disposicion del señor vice-presidente.—José Maria Serrà, secretario contador.*

### BANDERA DE AMÉRICA.

A fin de que los mozos à quienes corresponda la suerte de soldados en el corriente sorteo, que quieran pasar à servir à Ultramar, puedan hacerlo con el debido conocimiento de las ventajas que les resultan, tanto por la cantidad que se les entrega en el momento de filiarse, como del mayor haber que disfrutan en aquellos dominios; pongo en su conocimiento que ya sea en mi casa habitacion sita en la calle de las Pusas, núm. 19, piso 2º, ó bien en el coartel de Atarazanas se les daràn los informes que deseen.—El capitán, Narciso Marques.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de esta villa con la dotacion de 1100 rs. vn. al año; los aspirantes à ella presentarán sus solicitudes à la secretaria de este ayuntamiento dentro el término de quince dias. San Juan 2 de abril de 1845.—Lorenzo Bauzá, alcalde.—P. A. del A. —Miguel Juan Nicolau, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de marzo del año de 1845.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	4	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	1	13	”
Garbanzos, idem . . . . .	6	”	”
Arroz, arrobas. . . . .	1	13	4
Aceite, cuartan . . . . .	1	”	3
Vino, cuartín . . . . .	1	10	”
Aguardiente, idem. . . . .	5	5	10
Vaca, libra. . . . .	”	”	”
Carnero, idem. . . . .	”	9	”
Tocino, idem . . . . .	”	9	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	”	”	”
Habas, idem. . . . .	3	18	”
Habichuelas, idem . . . . .	6	”	”
Guisas, idem . . . . .	3	18	”
Leña, quintal . . . . .	”	4	6
Algarrobas, idem . . . . .	”	19	6
Carbon, idem . . . . .	”	13	6
Almendron, idem. . . . .	”	”	”
Queso, idem . . . . .	”	”	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Iviza 1.<sup>o</sup> de abril de 1845.—José Tur y Riquer.

*Idem en el mercado de Ciudadela durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de marzo.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	13	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	2	”
Garbanzos, idem . . . . .	5	2	”
Arroz, arroba. . . . .	1	14	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	2	”

Vino, cuarter .. .. .	7	7
Aguardiente, idem. . . . .	7	7
Vaca, libra. . . . .	7	7
Carnero, idem. . . . .	6	7
Tocino, idem. . . . .	7	7
Trigo caudal y xexs, cuartera. . . . .	4	16
Habas, idem. . . . .	3	12
Habichuelas, idem. . . . .	7	7
Guijas, idem. . . . .	3	6
Lñ, quintal . . . . .	7	5
Carbon, idem . . . . .	1	7
Algarrobas, idem . . . . .	7	7
Almendrón idem. . . . .	7	7
Queso, idem. . . . .	10	7
Lana, idem. . . . .	7	7

Ciudadela 3<sup>a</sup> de marzo de 1845.—El alcalde Francisco de Quadrado.



LIBRERÍA DE GUASP CALLE DE MOREY.

## LA CRÓNICA.

*Periódico político, religioso, literario é industrial.*

Siguiendo en lo posible el plan y objeto del Galignani, que se publica en París, empezamos con el título de *Crónica* la publicación de un periódico en que procuraremos extraer con la mayor fidelidad y exactitud los mas interesantes artículos de los demas periódicos de esta capital, sea cual fuere el color político à que pertenezcan. Asi podrán nuestros suscriptores con doble economía de tiempo y de dinero, tener un completo conocimiento de lo que la prensa periódica publique sobre las cuestiones mas vitales para el pais, y los mismos periódicos que extraeremos verán en la *Crónica* reproducidas sus ideas. En la época en

que vivimos, en que es tan indispensable la circulación de periódicos, como difícil y á veces imposible suscribirse á todos y leerlos, sin perder horas y momentos preciosos que deban dedicarse á ocupaciones menos imprescindibles, un extracto de aquellos es una verdadera necesidad para los que no quieren ó no deben ignorar lo que dicen; y si el trabajo más asiduo, si la más absoluta imparcialidad fueren suficientes garantías para que nuestros suscriptores obtengan el ahorro que les ofrecemos, podemos prometerles que no serán defraudadas sus esperanzas, ni desmentidas nuestras ofertas.

Pero no queremos hacer solamente extractos. Somos españoles y á fuer de tales nos creemos obligados, ya que hemos de ser escritores públicos, á emitir nuestra débil, pero sincera opinion, sobre las cuestiones más importantes que se debatían. Lo haremos; pues, en artículos separados para que no pierdan su interés y fuerza los otros que extractaremos. Y no nos limitaremos á hablar sobre cuestiones ya propuestas: tomaremos también la iniciativa cuando veamos olvidados los intereses y desatendidas las necesidades públicas, y no siguiendo otra regla que la del bien de la nación, no olvidando jamás nuestras convicciones, no las haremos ceder á exigencias ni intereses de partidos. No pertenecemos á ninguno de los que se combaten mutuamente: podemos ser y seremos imparciales, y nos proponemos impugnar el error y defender la verdad do quiera que se encuentre. El gobierno no ha menester nuestra débil cooperación para llenar su alta misión; pero se la daremos franca, leal y constantemente cuando creamos que llena cumplidamente esa misión, cuando lleve á su complemento las consecuencias del régimen representativo, y cuando proteja y defienda como conviene los intereses materiales de la nación; así como procuraremos demostrar los errores en que incidir pueda y señalar los vicios de que adolezca la administración. En el examen de sus actos podremos equivocarnos, podremos tal vez ser severos, nunca empero injustos, y tan distantes de una oposición como de una defensa sistemática, haremos palpar antes que todo, nuestra imparcialidad é independencia.

Nos contraeremos con alguna frecuencia á los intere-

ses de nuestras provincias ultramarinas, intereses que por desgracia son poco conocidos y aun desatendidos ó mirados con indiferencia. Y como uno de nosotros era el que únicamente redactaba la *Crónica de Ultramar*, *Revista semanal* que se publicaba en el *Heraldo*, nuestras publicaciones formarán la continuación de la defensa de los intereses de las provincias de Ultramar.

Nada omitiremos para dar mayor amenidad é interés á la *Crónica*. Nuestros suscriptores juzgarán sobre su mérito, no por nuestras ofertas, sino por nuestros trabajos; y si lograremos complacerles, tendremos entonces la mas completa retribucion.

Precio de suscripcion 12 rs. vn. al mes.—Se suscribe en esta librería.

#### MANUAL DE HACIENDA.

Los señores que gusten adquirir las Adiciones á dicho Manual desde 1.º de agosto de 1842 hasta igual fecha de 1844 pueden servirse dejar nota en esta librería, y se hará el pedido á Madrid.

#### DOMINE LUCAS, entrega 13.

No obstante haber espirado en 20 del anterior el plazo prefijado para la admision de suscripciones al Dómine Lucas á 10 rs. vn.; los editores haciéndose cargo de las particulares circunstancias que concurren en estas islas, nos han autorizado para admitir por ocho dias mas al mismo precio de 10 rs. nuevas suscripciones.

SENMANARI CATALA. Periódich cristiá, histórich, agrícola, industrial, economic y de actes del Govern: destinat á ilustrar á los jornalers y pajesos.

*Condicions de la suscripció.*—Cada diumenje sortirà un full de 16 pàjinas ab alguna estampa, al preu de 8 cuartos. Los que se suscribeijn per 3 mesos pagaràn 8 rals en Barcelona y 9 en lo rest del Principat.

Molt á menout se donarà als suscriptors una nota de llibres, ahont podrán escullir los que mes les acomodian, ab una rebaixa considerable dels preus actuals.

Se suscriu en Palma en la llibrería de Guasp, carrer d'en Morey.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.